

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF.: Aprueba Convenio Modificadorio Programa
Continuidad Salas IRA-ERA (Sala Mixta)2010.

DECRETO: N° 717

COIHUECO, 17 FEB. 2010

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. D.A. N°1791 del 19 de abril de 2010 que aprueba Res. Exenta N°786 de fecha 08 de marzo de 2010 de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble que aprueba Convenio "Continuidad Programa IRA – ERA (Sala Mixta)"

2. Res. Exenta N°371 de fecha 07 de febrero de 2011 de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio Modificadorio Programa Salas IRA – ERA (Sala Mixta) 2010.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio de fecha 13 de enero de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble, sobre Convenio Modificadorio Programa Salas IRA – ERA (Sala Mixta) 2010.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

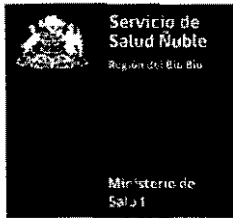


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GMR/NS/yc



PABLO PULGAR SEPULVEDA
Alcalde de Coihueco (s)



A. S. / R. G. / t. h. s.

CHILLAN,

VISTOS: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio modificatorio sobre Programa Continuidad Salas IRA-ERA (Sala Mixta) 2010, de fecha 13 de enero del 2011, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, lo establecido en el D.S. N° 140/04, el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 289/10, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA IC N° 7.FEB2011 371

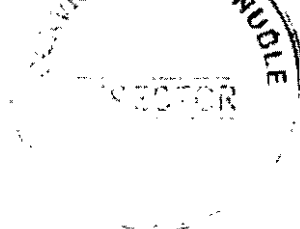
1°.- **APRUEBASE** el convenio modificatorio de fecha 13 de enero del 2011, del suscrito con fecha 08 de marzo del 2010, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual las partes acuerdan modificar la cláusula QUINTA del convenio ya mencionado; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002 Reforzamiento Municipal, con cargo al Programa Salas IRA-ERA (Sala Mixta), del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMÁN NOVA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Depto. de Salud/I. Municipalidad
1B/2A/3A/4/1C
Oficina de Partes





RCR/JHM/MMD/ALCALDES/ajg

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA CONTINUIDAD SALAS IRA-ERA (SALA MIXTA) 2010

En Chillán, a trece de enero del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, en adelante El Servicio, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat 1675, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jiménez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad, han acordado suscribir el siguiente convenio modificatorio.

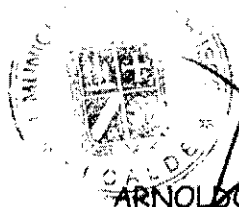
PRIMERA: Con fecha 8 de marzo de 2010, las partes suscribieron un convenio denominado "Continuidad Programa IRA - ERA (Sala Mixta)", aprobado por resolución exenta 1C N° 786, de 31 de marzo de 2010, mediante el cual se traspasaron recursos para dar cumplimiento a las acciones del Programa.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula QUINTA del convenio ya mencionado en el sentido de dejar establecido que la vigencia de este convenio se extenderá hasta el *31 de marzo del 2011*, periodo durante el cual se traspasará, en la medida que sean recibidos desde el nivel central, los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa durante ese periodo.

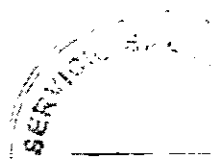
TERCERA: El Servicio requerirá al Establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

CUARTA: En lo no modificado rige íntegramente el convenio original y sus modificaciones.

Para conformidad, firman:



ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE



DIRECTOR

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE